

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 1 de julio de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.

SLP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES	JUAN DAVID RAMIREZ HENAO NATALIA BETANCUR GRANADA
RADICADO	170014003001 2020 0015200
ASUNTO	INADMISIÓN SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** presentada por los señores **JUAN DAVID RAMIREZ HENAO y NATALIA BETANCUR GRANADA**, se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Manifestaran bajo la gravedad de juramento si tiene hijos comunes o si alguno de manera separada los tiene, y en caso afirmativo aportarán inventario solemne de bienes de los hijos bajo patria potestad de los solicitantes, tal como lo disponen los artículos 169 y 170 del Código Civil.
2. Suministrarán un correo electrónico donde pueda establecerse comunicación.

NOTIFÍQUESE

Sandra María Aguirre López

LVVA

Firmado Por:
SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15bb4126fe82a2d7ec03e1d691a331ad9a3c09431a6c4a7d7fd283d64163f18c**
Documento generado en 01/07/2020 04:34:49 PM